



*H. Ayuntamiento
del municipio de
Amacueca, Jalisco*



Pág.: 1 de 21

Revisión
A

**MANUAL DE OPERACIONES Y
ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO
OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
AMACUECA, JALISCO**

Departamento Responsable:

REVISION			
Fecha Original: Julio 15 2008	Nivel de Revisión: A	Descripción del Cambio:	Fecha de Revisión: Julio 15 2008
Elaborado por: Lic. Luis Jiménez Díaz Elaborador	Revisado por: Mtro. Efraín Ramírez González Secretario General	Aprobado por: Mtro. Enrique Rojas Díaz Presidente Municipal	



*H. Ayuntamiento
del municipio de
Amacueca, Jalisco*



Pág.: 2 de 21

Revisión
A

CONTENIDO

Consecutivo del Apartado	PAG
Portada	1
Contenido	2
I. Autorización	3
II. Introducción	4
III. Antecedentes	5
IV. Misión y Visión	6
V. Marco Jurídico	7
VI. Atribuciones	8
VII. Organigrama	12
VIII. Estructura Orgánica	13
IX. Descripciones y perfiles de puesto	14
X. Hoja de Participación	20



*H. Ayuntamiento
del municipio de
Amacueca, Jalisco*



Pág.: 3 de 21

Revisión
A

I- AUTORIZACIÓN

AUTORIZÓ

Con fundamento en el Artículo 40 Fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en relación con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se expide el presente Manual de Operaciones del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable de Amacueca, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento, su principal objetivo es servir como instrumento de consulta e inducción para el personal.

Mtro. Enrique Rojas Díaz
Presidente Municipal

REVISÓ

Mtro. Efraín Ramírez González
Secretario General

APROBÓ

C. J. Jesús Figueroa Pérez
Oficial Mayor

Fecha de Autorización	Vo. Bo. Secretario General	No. de Paginas
04 DE AGOSTO DE 2008	MTRO. EFRAÍN RAMÍREZ GLEZ	21



H. Ayuntamiento del municipio de Amacueca, Jalisco



Pág.: 4 de 21

Revisión
A

II.- INTRODUCCIÓN

El Departamento del Agua Potable, dentro del proceso de organización y actualización ha venido sufriendo diversos cambios entre los que destacan la creación del organismo operador del sistema de agua potable, Alcantarillado y saneamiento del municipio de Amacueca, Jalisco, el cual se creó con personalidad jurídica y patrimonio propios como todo organismo público descentralizado municipal, iniciando sus funciones a partir del día primero de enero del año 2006, para su funcionamiento se cuenta con el respectivo reglamento de prestación de servicios y aunadamente se elaboró este Manual de Organización que tiene la finalidad de facilitar las funciones de este departamento y no duplicar funciones, misma que deberá considerarse como un Instrumento de orientación y apoyo, por lo que su observación y aplicación la estimamos como de gran importancia técnica, más no de carácter impositivo, esperando que sirva para que este Manual se haga de manera ordenada y transparente. Es conveniente plasmar esto en un manual de organización que nos permita definir las Tareas, funciones y responsabilidades que tienen cada una de las partes que integran el Organigrama de la dependencia en cuestión. Esto permitirá hacer más eficiente el trabajo diario, delegar en forma más precisa a cada Área integrante las tareas de las cuales son responsables de realizar, la información que deben proporcionar, ya sean formatos, listados o cualquier otra formalidad. Conociendo nuestras responsabilidades, es más fácil detectar las carencias que pudieran surgir, sean en atención al público, en las tareas encomendadas, o alguna otra que pudiera restar eficiencia al trabajo confiado. Para lograr estas metas es necesario trabajar con directrices basadas en la eficiencia, Honestidad y transparencia en el manejo de los recursos humanos y financieros.



*H. Ayuntamiento
del municipio de
Amacueca, Jalisco*



Pág.: 5 de 21

Revisión
A

III. ANTECEDENTES

En el transcurso de los años hemos visto como ha ido evolucionando la forma en como se realizan las funciones y atribuciones de cada dependencia municipal, hemos sido testigos de la transición entre el trabajo mecánico, caracterizado por un excesivo trabajo corporal y un número ilimitado de horas laborales, y de cómo la tecnología ha logrado hacer más con menos esfuerzo, hemos incorporado el uso de maquinas y computadoras que nos facilitan el trabajo diario logrando con esto mayor eficiencia y calidad en las actividades propias de la oficina. Somos una dependencia que ha sabido adaptarse a los tiempos políticos y sociales de nuestra sociedad, anteriormente esta dependencia pertenecía a la dirección de obras publicas y el día 24 de junio del año 2004 se aprobó la creación del organismo operador en sesión ordinaria de Ayuntamiento, e inició formalmente sus funciones el día primero de enero del año 2006.



H. Ayuntamiento del municipio de Amacueca, Jalisco



Pág.: 6 de 21

Revisión
A

IV. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Administrar las aguas del Municipio Amacueca, Jalisco con la participación social; para su uso, distribución y aprovechamiento a fin de satisfacer las necesidades de la comunidad jalisciense, preservando el equilibrio ecológico.

VISIÓN

Ser el Organismo normativo de los recursos hídricos del Municipio de Amacueca, de Jalisco en coordinación con la sociedad, aplicando tecnologías de vanguardia para mejorar los servicios en forma integral, fomentando la cultura del agua para garantizar su sustentabilidad.

VALORES

- Integridad
- Honestidad
- Respeto
- Confianza
- Transparencia
- Entorno ecológico



H. Ayuntamiento del municipio de Amacueca, Jalisco



Pág.: 7 de 21

Revisión
A

V.- MARCO JURÍDICO

Las actividades propias del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Amacueca, Jalisco están plasmadas en los siguientes ordenamientos Jurídicos:

- Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Ley de Aguas Nacionales
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
- Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Reglamento de la Ley del Agua del Estado de Jalisco y sus municipios.
- Ley de Hacienda Municipal.
- Ley de ingresos municipal.
- Ley del gobierno y de la Administración Publica Municipal.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus municipios



*H. Ayuntamiento
del municipio de
Amacueca, Jalisco*



Pág.: 8 de 21

Revisión
A

VI.- ATRIBUCIONES

Según lo marca el Artículo 7, del Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Amacueca, Jalisco y el Sistema tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, estudiar, proyectar, aprobar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, mantener y conservar la infraestructura de agua potable, alcantarillado, saneamiento y rehúso de aguas y lodos residuales en el municipio;
- II. Administrar y proporcionar el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales a los centros de población del municipio;
- III. Elaborar los estudios necesarios para determinar los requerimientos presentes y futuros de los caudales, para satisfacer las necesidades, tanto de la cabecera municipal como del resto de las localidades del municipio;
- IV. Aplicar las cuotas, tasas y tarifas de las contribuciones y productos, por la prestación de los servicios públicos a su cargo;
- V. Administrar los ingresos que se deriven de la prestación de los servicios públicos a su cargo;
- VI. Elaborar la propuesta de los estudios tarifarios con base en los costos de los servicios públicos a su cargo, incluyendo también, las partidas presupuestales de gastos de administración, operación y mantenimiento, y someterla al análisis técnico de la Comisión, así como presentarla al Consejo, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento;
- VII. Rendir el informe de la cuenta mensual a la Tesorería Municipal;



*H. Ayuntamiento
del municipio de
Amacueca, Jalisco*



Pág.: 9 de 21

Revisión
A

- VIII. Rendir anualmente al Ayuntamiento un informe de las labores realizadas durante el ejercicio anterior, así como del estado general del Sistema;
- IX. Promover la obtención de créditos o financiamientos que se requieran para la debida prestación de los servicios;
- X. Cumplir las normas técnicas, criterios y lineamientos para la prestación de los servicios a su cargo establecidas por la Comisión, así como con las Normas Oficiales Mexicanas, vigilando su observancia, ampliándolas en lo necesario para cubrir los casos específicos; en particular, sobre descargas de aguas residuales, para disposición, tratamiento y rehúso de lodos;
- XI. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que tenga asignadas para la prestación de los servicios, y de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado en los centros de población, cumpliendo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas;
- XII. Ordenar según la Norma Oficial Mexicana, la realización de muestreos y análisis periódicos del agua para verificar la calidad de la misma, o cuando a su juicio lo considere necesario, informando a las autoridades competentes sobre los resultados obtenidos;
- XIII. Llevar a cabo la cloración adecuada del agua en los depósitos, con la finalidad de mantener la calidad de la misma;
- XIV. Formular los estudios y proyectos de obra para la construcción, conservación, rehabilitación y ampliación de las fuentes de suministro, así como de redes de agua potable, alcantarillado y plantas de tratamiento;
- XV. Ejecutar las obras necesarias, por sí o a través de terceros, para el tratamiento, así como el rehúso del agua y lodos residuales;



*H. Ayuntamiento
del municipio de
Amacueca, Jalisco*



Pág.: 10 de 21

Revisión
A

XVI. Proponer y ejecutar obras y servicios de agua potable, alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas, por sí o a través de terceros, con la cooperación y participación de los colonos y vecinos, organizados de acuerdo con las disposiciones establecidas;

XVII. Coordinar sus acciones con la Dirección de Obras Públicas para reparar las rupturas de calles y banquetas, cuando se instalen o reparen tomas de agua o descargas de drenaje;

XVIII. Expedir la factibilidad para la dotación de los servicios en el Municipio a nuevas urbanizaciones, fraccionamientos y conjuntos habitacionales, industriales, comerciales y a todo aquel que por las características particulares de su actividad, el Sistema lo considere necesario;

XIX. Formular y mantener actualizado el de usuarios;

XX. Instalar los instrumentos de medición adecuados en cada fuente de abastecimiento, en puntos donde técnicamente la medición corresponda a la totalidad del suministro del agua a las localidades de que se trate;

XXI. Instalar y operar los aparatos medidores para la cuantificación de consumos, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;

XXII. Realizar el proceso de lectura, cuantificación de volumen suministrado, facturación y cobro de los servicios proporcionados;

XXIII. Formular y mantener actualizado el registro e inventario de las fuentes de abastecimiento, bienes, recursos, reservas hidrológicas y demás infraestructura hidráulica en el municipio, para la prestación de los servicios;

XXIV. Promover y ejecutar programas de uso eficiente del agua y difundir una cultura del agua en el municipio, destinando un porcentaje anual de sus recursos para ello;



*H. Ayuntamiento
del municipio de
Amacueca, Jalisco*



Pág.: 11 de 21

Revisión
A

- XXV. Promover la participación del sector público y privado para la mejor prestación de los servicios;
- XXVI. Inspeccionar las actividades de prestación de los servicios, cuando éstos sean administrados por terceros;
- XXVII. Solicitar a las autoridades competentes, la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes o la limitación de los derechos de dominio, en los términos que para tal efecto establecen las Leyes aplicables;
- XXVIII. Adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios para el mejor desempeño de sus fines;
- XXIX. Realizar todas las actividades y actos jurídicos encaminados al cumplimiento de sus objetivos;
- XXX. Permitir la fiscalización de los organismos de revisión correspondientes, así como la práctica de auditorías al Sistema y Organismo(s) Auxiliar(es) al término de cada ejercicio anual, o cuando el Consejo o el H. Ayuntamiento lo determinen;
- XXXI. Brindar al personal acreditado de la Comisión, todas las facilidades para desempeñar las actividades que tenga conferidas en la Ley del Agua, o le sean encomendadas por autoridad competente;
- XXXII. Abrir las cuentas productivas de cheques en la institución bancaria de su elección, a fin de ingresar lo recuperado por la prestación de los servicios, así como lo que corresponda a infraestructura y saneamiento. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan;
- XXXIII. Las demás que le asignen las Leyes a los Organismos Operadores, las que deriven del presente Reglamento, así como de otras disposiciones legales aplicables.



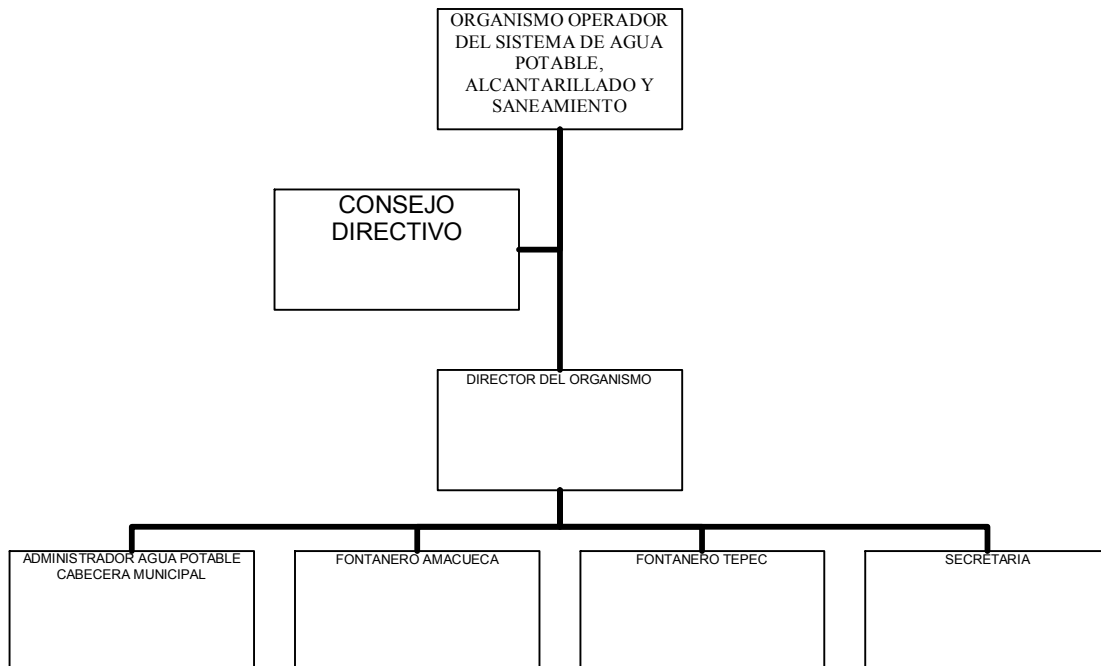
*H. Ayuntamiento
del municipio de
Amacueca, Jalisco*



Pág.: 12 de 21

Revisión
A

VII. ORGANIGRAMA





*H. Ayuntamiento
del municipio de
Amacueca, Jalisco*



Pág.: 13 de 21

Revisión
A

VIII.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0 CONSEJO DIRECTIVO.

1.0.1.- PRESIDENTE DEL CONSEJO (PRESIDENTE MUNICIPAL).

1.1.1.- SECRETARIO (DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO).

1.1.2.- RESPONSABLE DE OBRAS PUBLICAS.

1.1.3.- REGIDOR DE LA COMISION DE AGUA.

1.1.4.- SINDICO MUNICIPAL.

1.1.5.- COMISARIO (ENCARGADO DE LA HACIENDA).

1.1.6.- REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

1.1.7.- REPRESENTANTE DE LA CAMARA O UNION DE PREDIOS URBANOS.

1.1.8.- REPRESENTANTE DE LA CAMARA O UNION DE ORGANIZACIONES DEDICADAS A LA COSTRUCCION.

1.1.9.- REPRESENTANTE DE LA CAMARA DE COMERCIO.

1.1.10.- REPRESENTANTE DE COLONIAS O FRACCIONAMIENTOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS.

1.1.11.- REPRESENTANTE DE LAS COMUMIDADES DONDE SE FUERAN A EFECTUAR OBRAS.

2.0 DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO.

2.0.1.- ADMINISTRADOR DEL AGUA POTABLE.

2.0.2.- FONTANERO AMACUECA.

2.0.3.- FONTANERO TEPEC.

2.0.4.- SECRETARIA.



*H. Ayuntamiento
del municipio de
Amacueca, Jalisco*



Pág.: 14 de 21

Revisión
A

IX.- DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTOS

2.0 DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO.

Perfil de la Categoría:

Requisitos Mínimos:

Tener capacidad y facilidad de transigir y negociar, tener visión para elaborar proyectos a corto y a largo plazo, tener conocimientos técnicos en materia de agua y alcantarillado, legales, contables y administrativos.

ARTÍCULO 8.- Corresponden al Director General las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Ejecutar los acuerdos que el Consejo Directivo le encomiende;
- II. Representar al Organismo Operador como apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley; sin perjuicio de que se otorguen otros poderes. Para ejercer actos de dominio, requerirá la autorización del Consejo, apegándose en todo momento a la legislación aplicable;
- III. Ser el superior jerárquico, nombrar y remover al personal que labore en el Sistema,
- IV. Coordinarse, cuando sea necesario, con otras Dependencias, Entidades y Organismos Públicos Municipales, Estatales, Federales e Internacionales, así como con instituciones de carácter social y privado, para el ejercicio de las funciones que le correspondan;
- V. Supervisar las actividades propias del Sistema y del (los) Organismo(s) Auxiliar(es), administrándolo(s) bajo su dirección y dependencia, de acuerdo a los lineamientos que en forma general determine el Consejo, los establecidos, el



*H. Ayuntamiento
del municipio de
Amacueca, Jalisco*



Pág.: 15 de 21

Revisión
A

presente Reglamento, en el instrumento que crea el Organismo Operador, y demás disposiciones legales aplicables;

VI. Realizar las erogaciones del presupuesto que previamente hayan sido autorizadas por el Consejo y deban efectuarse con motivo de su administración ordinaria, así como someter a la aprobación del Consejo las erogaciones extraordinarias;

VII. Suscribir mancomunadamente con el Presidente, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que obliguen al Sistema y al (los) Organismo(s) Auxiliar(es), que previamente sean aprobados por el Consejo, solicitando el aval del Ayuntamiento, cuando fuere necesario;

VIII. Someter a la aprobación del Consejo el Programa Anual de Obras a realizar en el presente ejercicio, de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado, de conformidad con el Plan Maestro Hídrico Municipal y los planes de desarrollo;

IX. Suscribir las actas que se levanten con motivo de los concursos de obra pública.

X. Presentar al Consejo el proyecto de modificación de las tarifas por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para efectos de la iniciativa de la Ley de Ingresos correspondiente;

XI. Vigilar que se cobren en forma y tiempo los adeudos a favor del Sistema y Organismo(s) Auxiliares(es), mediante el procedimiento administrativo de ejecución que establece la Ley de Hacienda Municipal para el estado de Jalisco, por parte del Encargado de la Tesorería Municipal;

XI. Tener a su cargo el inventario de bienes propiedad del Sistema y Organismo(s) Auxiliar(es), debiendo dar cuenta al Consejo de todas las modificaciones de que fuere objeto;



*H. Ayuntamiento
del municipio de
Amacueca, Jalisco*



Pág.: 16 de 21

Revisión
A

- XIII.** Presentar al Consejo los estados financieros del Sistema y Organismo(s) Auxiliar(es);
- XIV.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, por parte de los usuarios;
- XV.** Formular y plantear al Consejo, los procedimientos y políticas a que deberán sujetarse los usuarios para la obtención de los servicios;
- XVI.** Resolver y tramitar las solicitudes que presenten los usuarios para la prestación de los servicios que presta el Sistema;
- XVII.** Determinar la resolución de las inconformidades, recursos y quejas con motivo de la prestación de los servicios del Sistema y Organismo(s) Auxiliar(es);
- XVIII.** Proponer al Consejo la estructura organizacional del Sistema, así como sus adecuaciones. *I.* Proponer al Consejo el Reglamento Interior de trabajo del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliare(s), y los que fueren necesarios para su funcionamiento, vigilando su correcta aplicación;
- XIX.** Proponer al Consejo las condiciones en que deben celebrarse los contratos de trabajo colectivo o individual con el personal del Sistema y Organismo(s) Auxiliar(es), así como el monto de los sueldos y salarios.
- XX.** Expedir los nombramientos del personal que labore en el Sistema y Organismo(s) Auxiliar(es);
- XXI.** Vigilar las labores del personal, exigiendo su debido cumplimiento e imponiendo, en su caso, las amonestaciones y correcciones disciplinarias procedentes;
- XXII.** Promover y llevar a cabo la capacitación y actualización del personal que labore en el Sistema y Organismo(s) Auxiliare(s);



*H. Ayuntamiento
del municipio de
Amacueca, Jalisco*



Pág.: 17 de 21

Revisión
A

XXIII. Conceder licencias al personal que labore en el Sistema y el(los) Organismo(s) Auxiliar(es), en los términos previstos en las condiciones generales de trabajo;

XXIV. Resolver las controversias que se susciten con motivo de la relación laboral en el ámbito interno de su competencia e informar al Consejo; y

XXV. Las demás que se deriven del presente Reglamento, del instrumento que crea el Organismo Operador, o le sean asignadas por el Consejo Directivo.

2.0.1.- ADMINISTRADOR DEL AGUA POTABLE.

Perfil de la Categoría:

Requisitos Mínimos:

Ser un funcionario capaz de administrar el suministro de agua potable en el municipio cumpliendo con sus facultades, llevar una estricta vigilancia de uso del agua, con conocimientos técnicos en materia de agua potable.

- I. Dar el mantenimiento cabal y oportuno a las redes de agua potable del municipio.
- II. Llevar a cabo la cloración diaria.
- III. Llevar la bitácora de cloración y entregar una copia al Director de la dependencia a efecto de dar el informe respectivo a la secretaria de Salud.
- IV. Informar oportunamente al director del organismo de cualquier circunstancia a efecto de tener en óptimo estado de funcionamiento la red de agua potable.
- V. Las demás que le encomiende el Director del organismo.



*H. Ayuntamiento
del municipio de
Amacueca, Jalisco*



Pág.: 18 de 21

Revisión
A

2.0.2.- FONTANERO AMACUECA.

Perfil de la Categoría:

Requisitos Mínimos:

Ser un funcionario capaz de apoyar al administrador del agua potable en el municipio, con conocimientos técnicos en materia de agua potable.

Ser personal de apoyo para el mantenimiento total y ampliación de la red de agua potable de la cabecera municipal auxiliando al administrador en todas y cada una de sus funciones.

2.0.3.- FONTANERO TEPEC.

Perfil de la Categoría:

Requisitos Mínimos:

Ser un funcionario capaz de administrar el suministro de agua potable en la delegación de Tepec cumpliendo con sus facultades, llevar una estricta vigilancia de uso del agua, con conocimientos técnicos en materia de agua potable.

- I. Dar el mantenimiento cabal y oportuno a las redes de agua potable del municipio.
- II. Llevar a cabo la cloración diaria.
- III. Llevar la bitácora de cloración y entregar una copia al Director de la dependencia a efecto de dar el informe respectivo a la secretaria de Salud.



*H. Ayuntamiento
del municipio de
Amacueca, Jalisco*



Pág.: 19 de 21

Revisión
A

IV. Informar oportunamente al director del organismo de cualquier circunstancia a efecto de tener en óptimo estado de funcionamiento la red de agua potable.

V. Las demás que le encomiende el Director del organismo.

2.0.4.- SECRETARIA.

Perfil de la Categoría:

Requisitos Mínimos:

Tener facilidad de trato con los usuarios, buena presentación honestidad y conocimientos contables y administrativos con ganas de superarse espíritu de superación y facilidad de orden administrativo.

Tendrá entre sus funciones las siguientes;

- I. Atender al público en los pagos de servicios prestados por el organismo operador;
- II. Llevar control de los ingresos y egresos;
- III. Elaborar y codificar las pólizas de ingresos;
- IV. Llevar una relación de los ingresos por concepto, para poder tener información veraz de los montos diarios por cuenta;
- V. Elaborar el concentrado mensual de ingresos, para su inclusión en la cuenta del departamento;
- VI. Formular arqueo de caja diario;
- VII. Cualquier otra actividad ordenada por el Tesorero Municipal.



*H. Ayuntamiento
del municipio de
Amacueca, Jalisco*



Pág.: 20 de 21

Revisión
A

- VIII. Tener un registro de proveedores de materiales y prestadores de servicios Actualizado
- IX. Recibir y revisar las facturas de los proveedores de materiales, en cuanto a los costos, Totales, que no tengan correcciones y reúnan los requisitos fiscales;
- X. Programar los pagos de los proveedores de materiales y prestadores de servicios;
- XI. Elaborar los cheques con sus respectivas pólizas de egresos según programa de pago Autorizado por el titular de la oficina y el Presidente Municipal;
- XII. Integrar la comprobación del gasto por cheque expedido;
- XIII. Realizar el pago de Nomina en periodos quincenales y hacer los movimientos Contables autorizados;



*H. Ayuntamiento
del municipio de
Amacueca, Jalisco*



Pág.: 21 de 21

Revisión
A

X.- HOJA DE PARTICIPACIÓN

La elaboración del presente manual estuvo a cargo del, Lic. José Luis Jiménez Díaz. Director General del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. Administración Municipal 2007-2009.

LIC JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ